

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, EVALUACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA**

Servicio de Equidad Educativa

16 de marzo de 2022

**ADAPTACIONES DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EBAU)**

**BASES NORMATIVAS**

- 1 La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 71.2, establece que *"Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado"*.
- 2 El Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato establece en el artículo 8.2. que *"con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas, en cada convocatoria las Administraciones educativas adoptarán las medidas oportunas para adaptar las condiciones de realización de las pruebas a las necesidades del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. En función de la necesidad, se podrán adoptar medidas tales como la adaptación de los tiempos, la utilización de formatos especiales y la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos y de los apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle"*.
- 3 Orden PCM/58/2022, de 2 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2021-2022, señala en el artículo 4.2 que *"la evaluación de este alumnado tomará como referencia las adaptaciones curriculares realizadas para el mismo a lo largo de la etapa. Particularmente, se contemplarán medidas de flexibilización y metodológicas en la evaluación de lengua extranjera para el alumnado con discapacidad, en especial para los casos de alumnado con discapacidad auditiva, alumnado con dificultades en su expresión oral y/o con trastornos del habla. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas"*.

En virtud de todo ello el Servicio de Equidad Educativa establece el siguiente.

**PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LAS ADAPTACIONES EN LA PRUEBA EBAU**

- 1 El alumnado que presenta NEAE y precise adaptaciones en la prueba de acceso a la universidad requiere un **informe** para que tales adaptaciones sean tenidas en cuenta.
- 2 Los orientadores y las orientadoras de los centros de educación secundaria cumplimentarán el **modelo específico** de informe psicopedagógico, publicado en la intranet de Educastur.
- 3 En dicho informe:
  - Se indicarán explícitamente las **medidas educativas con las que cursó Bachillerato**: adaptaciones metodológicas y de acceso, recursos personales de apoyo especializado y ayudas técnicas.
  - Se recogerá el tipo de **adaptaciones y ayudas técnicas** necesarias para desarrollar la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad (EBAU), con la finalidad de tomar las medidas oportunas para adaptar las condiciones de realización de las pruebas. Estas medidas no serán diferentes a las adoptadas en el centro a lo largo del curso.
- 4 El orientador u orientadora informará al alumno o alumna, así como a sus representantes legales del contenido del informe psicopedagógico antes de proceder a la firma.
- 5 El documento con el informe psicopedagógico se nombrará conforme al siguiente formato: iniciales de apellidos y nombre del alumno o alumna junto con el nombre del centro, todo seguido sin espacios y separados por un guion bajo (por ejemplo: ABC\_IESXYZ ó ABC\_COLXYZ).
- 6 El informe psicopedagógico, una vez cumplimentado y firmado será enviado al Servicio de Equidad Educativa en formato .pdf a través del correo electrónico institucional del centro e irá dirigido a: [orientacionebau2020@educastur.org](mailto:orientacionebau2020@educastur.org)
- 7 La comunicación de los centros se realizará desde un correo institucional (@educastur.org) y siempre debe venir firmada por la persona remitente, indicando perfil profesional y centro educativo.
- 8 Los plazos establecidos para enviar el informe son **desde el 21 de marzo hasta el 21 de abril de 2022**, ambos inclusive.
- 9 **No se admitirán informes con posterioridad** a estas fechas salvo causas debidamente justificadas derivadas de circunstancias sobrevenidas.
- 10 El Servicio de Equidad Educativa remitirá los informes a la Oficina de atención a personas con Necesidades Específicas de la universidad de Oviedo (ONEO).

En Oviedo, a 16 de marzo de 2022

Jefa del Servicio de Equidad Educativa

Vº Bº El Director General de  
Ordenación, Evaluación y Equidad  
Educativa

Fdo.: M<sup>a</sup> José Villaverde Aguilera

Fdo.: David Artime García